

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 51. Comunicando la ausencia de don Félix Franceschi, cónsul de Venezuela en Santander, y encargándose de dicho Consulado el doctor don Alberto Almagro, cónsul de Cuba en esta capital.....	322
Circular n.º 52. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se regula el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.....	322
Diputación Provincial de Santander	
Anuncio de habilitación de un crédito extraordinario	322
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden por la que se acuerda prorrogar por quince días el plazo fijado por la Orden de 2 de Enero último para entablar reclamaciones contra la inclusión o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría...	322
Ministerio de Hacienda	
Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre el uso del Teléfono	323
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	325
Delegación de Industria de Santander	325
Jefatura de Obras públicas de Santander...	325
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta administrativa de Cóbreces	326
Junta vecinal administrativa de Guarnizo...	326
Diputación provincial de Santander	326
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	326
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Ruente, Ribamontán al Mar, Castañeda, Cieza, Ribamontán al Monte, Bareyo, Villafufre y Suances	328
Sección de Anuncios Particulares	
Minerva, S. A.	328

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

El excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación me comunica que don Félix Franceschi, cónsul de Venezuela en Santander, se ha ausentado con licencia oficial temporalmente, y que mientras dure esta licencia ha quedado encargado de dicho Consulado el doctor don Alberto Almagro, cónsul de Cuba en esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 26 de Marzo de 1941. 542

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 52

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de Marzo se publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Regulando el pago de las aportaciones de las Corporaciones Locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local

"Ilustrísimo señor: Determina el artículo noveno de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, que este Centro se constituye con un capital fundacional de dos millones trescientas mil pesetas, aportado en una mitad por el Estado y en la mitad restante por las Entidades locales españolas, que, en proporción a sus respectivos presupuestos, vienen también obligadas al sostenimiento del Instituto.

Cumplida la obligación que corresponde al Estado y fijada en la norma duodécima de la Orden de 15 de Noviembre de 1940 la escala con arreglo a la cual han de contribuir las Entidades locales, procede establecer el procedimiento de recaudación de tales aportaciones en el presente ejercicio, toda vez que, constituido el Consejo de Patronato del nuevo organismo, se hace preciso proveer a su funcionamiento mediante la disposición de los medios adecuados.

En su virtud, éste Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local en el presente ejercicio estará a cargo de las Diputaciones provinciales. El Presidente de la Corporación, asistido por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, formará la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la respectiva provincia donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el apartado doce de la Orden de 15 de Noviembre de 1940, y requerirá a los Alcaldes para que ingresen, de una sola vez, en la Depositaria provincial las cantidades correspondientes, del 1 al 20 de Abril próximo.

Artículo 2.º Terminado el plazo señalado en el artículo anterior, la Diputación provincial ingresará, den-

tro de los cinco días siguientes, el importe de lo recaudado, juntamente con su propia aportación, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto de Estudios de Administración Local, remitiendo a la Dirección General de Administración Local, dentro de igual plazo, relaciones detalladas de los Ayuntamientos que hayan satisfecho tal obligación y de aquéllos que la hayan incumplido, con el fin de que se les pueda exigir coactivamente en el plazo que se estime procedente por este Ministerio.

Madrid, 18 de Marzo de 1941.—P. D., José Lorente."

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander, 24 de Marzo de 1941. 533

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

Para poder atender al pago de los intereses que devengue durante el corriente año el nuevo empréstito que emitirá esta Diputación, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó habilitar un crédito extraordinario de pesetas 180.961,42 en el capítulo 1.º, artículo 7.º, de Gastos del Presupuesto vigente, cuyo importe será cubierto, en la forma que determina el apartado 2.º del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, con los recursos que autoriza el artículo 256 del Estatuto provincial, aplicándose su producto al capítulo 14, artículo 1.º, de Ingresos del mismo Presupuesto.

El expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 205 del Estatuto provincial, 11 del Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 26 de Marzo de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilustrísimo señor: Estimando insuficiente el plazo de quince días fijado en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 2 de Enero de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de Febrero de 1941), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1940, para entablar las reclamaciones debidamente fundamentadas contra inclusiones, exclusiones o errores que hayan aparecido en la relación provisional de Secretarios de Administración Local, en su segunda categoría,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por otros quince días hábiles el indicado plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que, durante él, los interesados puedan formular

las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de Marzo de 1941.—P. D., José Lorente. Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.

534

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de Marzo de 1941.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 23 del artículo 72, en el apartado c) del artículo 73, en el apartado d) del artículo 75 y en los artículos 93 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se grava con el 20 por 100 de su importe, a partir de primero de Enero del corriente año, el precio del servicio telefónico contratado permanentemente, entendiéndose por tal el uso del teléfono mediante el pago de un canon por aparato y, en su caso, del equipo adicional.

Se halla asimismo comprendido en este concepto el alquiler que perciba la empresa que explote este servicio por instalación de aparatos en lugares frecuentados por el público para celebración de conferencias urbanas mediante el pago de una cantidad que se satisface previamente, utilizando para ello generalmente el sistema de pequeños discos o fichas.

El impuesto sobre el uso del teléfono será exigible de los abonados al servicio telefónico, incumbiendo su recaudación a las entidades explotadoras.

Los productos de este impuesto se aplicarán a la Contribución de Usos y Consumos.

2.º No se computará a efectos de este impuesto como integrante de la cuota la cantidad que puedan satisfacer los abonados, aunque ésta sea fija y periódica, en los casos siguientes:

a) La cuota de garantía de consumo mínimo interurbano exigido por la empresa cuando la instalación se halle en el extrarradio. En este caso se comprenderá como cuota normal sobre la que girará el impuesto la correspondiente al uso del aparato y del equipo adicional, si existiese.

b) Las cuotas que se satisfagan por instalación y traslado de aparatos y por construcción de líneas de extrarradio; y

c) Las que se abonen por servicios de conferencias interurbanas por transmisión por medio de teletipos o por circuitos para retransmisiones de radiodifusión.

3.º Las empresas que exploten este servicio vienen obligadas a presentar, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, una declaración por triplicado, ajustada al modelo que se figura al final de la presente Orden, y a ingresar su importe en la misma fecha de su presentación.

En dichas declaraciones se comprenderán todas las cantidades facturadas por este concepto en el trimestre a que corresponda, deducidas las partidas fallidas que se acuerden en cada trimestre por facturas posteriores al primero de Enero del año actual, cuyos justificantes se hallarán en todo momento a disposición de la Administración.

La comprobación de las mismas se efectuará reglamentariamente por la Inspección del Tributo.

4.º La Compañía Telefónica Nacional centralizará en Madrid el ingreso de todas las cantidades que perciba en todo el territorio español, incluso en las Plazas de Soberanía de Africa, y sus declaraciones trimestrales vendrán autorizadas por el representante del Ministerio de Hacienda en la Delegación del Gobierno en dicha Empresa.

5.º La Compañía Telefónica Nacional de España efectuará sus ingresos en la Delegación de Hacienda de Madrid por el total de la facturación obtenida en todas sus estaciones sujetas al pago de este impuesto, remitiendo trimestralmente un estado a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en que conste la recaudación íntegra para el Tesoro por cada provincia, las bajas por fallidos y la recaudación líquida. Las empresas restantes que exploten este servicio ingresarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes.

6.º El retraso en la presentación de las declaraciones trimestrales a que se refiere el número tercero será sancionado con una multa de diez pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquel en que debió presentarse la declaración, o sea, desde el trimestre a que corresponda.

Las multas se impondrán y liquidarán por la Delegación de Hacienda en que haya de realizarse el ingreso en el momento de presentarse la declaración, debiendo ser ingresadas al propio tiempo que ésta, no admitiéndose aquéllas en caso contrario. Si el importe de la multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla hasta el décuplo de la misma, conforme a la Ley de Reforma Tributaria de referencia.

7.º La Administración queda autorizada para girar liquidación provisional en los casos de falta de presentación, dentro del plazo reglamentario, de la correspondiente declaración, tomando como base, en este caso, la declaración de un trimestre anterior que guarde analogía con el no declarado, practicándose la oportuna corrección, en más o en menos, una vez presentada la declaración correspondiente en la del trimestre siguiente. Cuando la Administración haga uso de esta facultad liquidará al propio tiempo la multa que proceda, notificándose al contribuyente el total a ingresar, concediéndole un plazo de ocho días, transcurrido el cual se expedirá por la Intervención de Hacienda la oportuna certificación de descubierto.

8.º La ocultación se sancionará con multa del tanto al triplo de lo ocultado, que impondrá la Administración, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido el contribuyente.

9.º Las empresas que recauden este impuesto por cuenta del Estado percibirán por dicho servicio un premio de cobranza, que se fija provisionalmente en un 1 por 100 hasta que se proceda a la unificación de estos premios, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Reforma Tributaria de referencia.

Madrid, 27 de Febrero de 1941.—Larraz.

Ilustrísimo señor Director general de Usos y Consumos.

417

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Marzo de 1941.)

MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL IMPUESTO SOBRE EL USO DEL TELÉFONO

CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS

Provincia de Presentada el de de 194..
 Registrada al número.....

Declaración correspondiente al trimestre de 194..

Entidad Tarifa 5.^a
 Domicilio..... Concepto número

Concepto contributivo: Impuesto sobre el uso del Teléfono.

A LA HACIENDA PÚBLICA

Don, en nombre y representación de la Entidad expresada, DECLARA BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre se han recaudado por el impuesto que grava el uso del Teléfono las cantidades que se expresan:

Importe de lo recaudado pesetas
A deducir: premio cobranza...../° »
LÍQUIDO »
Multa por retraso en la declaración e ingreso. »
TOTAL A INGRESAR »

Juro que la declaración que antecede, importante pesetas para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señalan la Ley y el Reglamento.

(Fecha y firma)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
 Término municipal: Enmedio (Orna).
 Expediente número 34.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el señor abogado del Estado y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionaban en el anuncio publicado en los números 12 y 13 de este "Boletín Oficial", correspondientes a los días 27 y 29 del mes de Enero del año en curso, que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel.

Lo que se hace público mediante este anuncio para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que tenga lugar la notificación individual de la misma; bien entendido que las reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el párrafo segundo del artículo 28 del Reglamento de Expropiación forzosa antes mencionado.

Zaragoza, 12 de Marzo de 1941.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 541

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Díez Aguado en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hidrógeno y oxígeno, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Díez Aguado para instalar en Santander una fábrica de hidrógeno y oxígeno auto-comprimidos, por un procedimiento electrolítico patentado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la recepción de los materiales necesarios, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Santander, 15 de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, J. Germán García. 515

Derechos de inserción: 27,50 pesetas.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Febrero de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								C. V.
6.632	2.ª	4	Opel	35.297	6	10	Cerrado	4	840	300	Juan Somarriba Sáiz Trápaga	Santander	P.
6.633	3.ª	8	Dodge	T-98-9986	6	22	Omnibus	28	3500	2.520	Teodoro Crespo Sáez	Sala de los Infantes	SP.
6.634	3.ª	12	Krupp	72.803	6	29	Camión	3	3370	4.000	Bautista Orlando	Laredo	SP.
6.635	3.ª	27	Autocar	20-3914	6	29	Camión	3	4200	500	Agustín García Herrero	Santander	SP.

Santander, 1.º de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña. 394

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CÓBRECES

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 10 del próximo mes de Abril se subastarán en la Casa de Concejo de este pueblo, y su hora de las once de la mañana, dos lotes de robles maderables, arrancados por el temporal.

Primer lote: de 112 robles, en el sitio de Rusantiago a los Castañares de Diego, valorados en seis mil pesetas.

Segundo lote: de 80 robles maderables, valorados en cuatro mil pesetas, en el sitio de San Román, del monte Gancedo, de la propiedad de este pueblo.

Cóbreces, 23 de Marzo de 1941.—El presidente, José Gómez.

Derechos de inserción: 15 pesetas.

JUNTA VECINAL ADMINISTRATIVA DE GUARNIZO

SUBASTA

El día 27 de Abril, a las diez de la mañana, en la escuela de párvulos de este pueblo, tendrá lugar la subasta de una casa con veinte carros de terreno, sita en el barrio de Subiejas, cuyo pliego de condiciones de subasta se halla de manifiesto en el domicilio del presidente de la Junta vecinal.

Guarnizo, 20 de Marzo de 1941.—El presidente, José López. 529

Derechos de inserción: 11 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras

SUBASTAS

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas para el día 26 del corriente de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Matamorosa a Cantoral, en Olea, al límite con Palencia, y de Los Corrales a Collado de Cieza, la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó señalar el día 9 de Abril próximo para la celebración de nuevas subastas para la adjudicación de las obras de acopios e inversión de piedra machacada con destino a los caminos antes citados, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a las cantidades de 46.306,82 y 40.699,65 pesetas.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta excelentísima Diputación y con asistencia del señor diputado que se designe, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta el día y hora de las subastas.

El depósito provisional para acudir a las subastas será del dos (2) por ciento (100) de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva será del cuatro (4) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a las subastas de las

obras se presentarán cualquier día laborable en la Sección de Vías y obras, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día 8 de Abril, a las doce de su mañana, y a las horas de diez a trece los demás días anteriores.

Las proposiciones deberán enviarse en pliego cerrado y extendidas en papel sellado o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas del Estado y timbre provincial de 1,50 pesetas, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 26 de Marzo de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del camino vecinal de ..., en el ejercicio de 1941, se compromete a tomar a su cargo indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Derechos de inserción: 71 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

El juez instructor del expediente por extravío de la cartilla naval de José Generoso Piña Blanco,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido acreditado tal extravío y declarado nulo y sin valor alguno la cartilla naval extraviada.

Santander, 20 de Marzo de 1941.—Juan Herrera. 508

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de I. M. de Juan Sánchez de León Rodríguez,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin valor alguno el documento extraviado.

Santander, 20 de Marzo de 1941.—Juan Herrera. 509

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el número 2.º del artículo 663 del Código de Justicia militar, a Joaquín Liaño Maestro para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado militar de ejecuciones de Burgos, sito en la planta baja del palacio de la Audiencia, de esta ciudad, con el objeto de serle notificadas diligencias judiciales; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 20 de Marzo de 1941.—El capitán juez de ejecuciones, Sergio del Rivero García. 520

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del número 1 de Santander.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó, en grado de apelación, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta. El señor don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número 1 de Santander, habiendo visto los autos de juicio verbal civil que, procedentes del Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, y en grado de apelación, penden de conocimiento, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Luis Ríos Rocañi, y de otra, y como demandado y apelado, don Santiago Aguado Cadelo, mayor de edad, casado, vecino últimamente de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que confirmando la sentencia apelada, debo condenar y condeno al demandado don Santiago Aguado Cadelo a que satisfaga al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander la cantidad de cuatrocientas pesetas, intereses del seis y medio por ciento anual de dicha suma desde el 6 de Julio de 1938 hasta el completo pago, intereses legales del cuatro por ciento anual sobre los vencidos desde el día tres de Mayo último y en el pago de las costas judiciales, absolviéndole del pago de derechos arancelarios del procurador actor, y dentro de segundo día devuélvanse los autos originales al Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, con testimonio de esta resolución, para la notificación a las partes o la ejecución, en su caso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso."

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente, que visa el señor juez, en Santander a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Abréu.—V.º B.º, el juez, Florencio Víctor Alonso Requejo.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente del número 1 de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Habiendo visto el señor juez municipal suplente del número 1, don Rafael Illera Cacho, el presente juicio verbal civil, a instancia del procurador don Luis Ríos Rocañi, en nombre y representación de doña Pilar Canales Gallo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, contra don Enrique Sivinghurst, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Enrique Sivinghurst a que satisfaga a la demandante, doña Pilar Canales Gallo, la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales de esta suma al 4 por 100 anual desde el día 18 de Enero último hasta su completo pago y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en los estrados del Juzgado, publicándose el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. R. Illera." (Publicada el mismo día.)

Y para su notificación al demandado, se extiende el presente, en Santander a 17 de Marzo de 1941.—El juez, Rafael Illera.—El secretario, José Abréu.

Derechos de inserción: 38,75 pesetas.

Don José Parra Illades, juez de primera instancia de Torrelavega.

Hace público: Que por don José de las Cuevas Sánchez Tagle, propietario y vecino de Santillana del Mar, se promovió expediente en este Juzgado para la declaración de herederos de su hermano de doble vínculo don Laureano de las Cuevas Sánchez Tagle, natural de Cóbreces y vecino de Santillana del Mar, en este partido, fallecido sin testar el día veintiséis de Enero último, solicitando la declaración de herederos a favor de los hermanos de doble vínculo del finado doña Concepción y doña Cristina y el solicitante don José de las Cuevas Sánchez Tagle; de la hermana de medio vínculo doña Pilar de las Cuevas Villegas, y de don Enrique de las Cuevas Rubín, hijo de don Joaquín de las Cuevas Villegas, hermano también de vínculo sencillo, fallecido, del don Laureano de las Cuevas Sánchez Tagle.

Lo que, en cumplimiento del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho si no comparecieren.

Torrelavega, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, José Parra.—El secretario, Julio Ruiz.

Derechos de inserción: 34,75 pesetas.

Mateo Domínguez del Barrio, hijo de Manuel e Isabel, de 37 años de edad, de profesión cabo de Carabineros, natural de Santander, últimamente avecindado en esta capital, sin más señas particulares, y sujeto a causa por delito de irregularidades en asuntos de servicio, comparecerá dentro del término de quince días ante el juez instructor, capitán de Artillería, don Luciano Losada Fernández, en el Juzgado militar eventual de la plaza de Lugo, sito en la Plaza de Santo Domingo, número 1, 1.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuare en el plazo señalado.

Dado en la plaza de Lugo a 14 de Marzo de 1941. El capitán juez instructor, Luciano Losada. 481

José Ruiz Campuzano, de 52 años de edad, casado, carpintero, hijo de Carlos y de Prisca, natural de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por amenazas a Vicente Revuelta Fernández; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El secretario, José Abréu. 527

Sección de Administración Municipal

Alcaldía de SANTANDER

Don Antonio Fernández Cotero solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP en su industria, sita en el interior de la casa número 45 de la calle de Tetuán.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Marzo de 1941.—El alcalde, Emilio Pino. 502

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda.

Ruente, 17 de Marzo de 1941.—El alcalde, Pedro Serna. 505

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MAR

Durante los días laborables del corriente mes de Marzo, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, y deseen que estas alteraciones surtan efecto en el apéndice al amillaramiento, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y carta de pago de derechos al Estado.

Ribamontán al Mar, 20 de Marzo de 1941.—El alcalde accidental, Remigio Ortiz. 516

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja, con los justificantes que lo acrediten, en la Secretaría municipal, hasta el día 30 del mes actual.

Castañeda, 15 de Marzo de 1941.—El alcalde, Pedro Muela. 517

Ayuntamiento de CIEZA

Todos aquellos contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza Rústica y Urbana deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y hasta el día 31 de los corrientes, las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Cieza, 8 de Marzo de 1941.—El alcalde, Gerardo Sáiz. 518

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

Remitido a esta Junta municipal de Subsidios Familiares, por la Delegación provincial del Instituto nacional de Previsión, el borrador del censo de contribuyentes que han de quedar afiliados al Régimen es-

pecial de Subsidios Familiares y de Vejez en la agricultura, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación sobre su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar su exclusión, en el caso que determina el último párrafo del artículo 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940, cuya solicitud de exclusión deberá ir acompañada de certificado expedido por la Delegación local de la C. N. S. que acredite tal extremo.

Esta Junta se constituirá todos los días laborables y de 6 a 7 de la tarde, para oír reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 18 de Marzo de 1941.—El presidente, Jesús Fernández. 519

Ayuntamiento de BAREYO

Durante el plazo de ocho días pueden ser examinadas las designaciones de Juntas para la formación del repartimiento general sobre Utilidades correspondiente al año actual y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Hasta el próximo diez de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos justificativos de altas y bajas en el amillaramiento.

Bareyo, 22 de Marzo de 1941.—El alcalde, Sixto Pellón. 530

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Todas aquellas personas que hayan sufrido alteración en su riqueza Territorial por los conceptos de Rústica y Urbana deberán presentar durante el presente mes los documentos que acrediten dicha alteración, a efectos de altas y bajas que han de influir en los documentos cobratorios de 1942, debiendo de acompañar el justificante de haberse satisfecho el impuesto de derechos reales por dicha transmisión.

Villafufre, 18 de Marzo de 1941.—El alcalde, M. Díez Velasco. 531

Ayuntamiento de SUANCES

La liquidación del Presupuesto ordinario municipal del ejercicio de 1940 se expone al público por quince días en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances, 22 de Marzo de 1941.—El alcalde, Albino García. 531

Sección de Anuncios Particulares

MINERVA, S. A.

Compañía Española de Seguros Generales

Habiéndose destruido en el incendio producido en la ciudad de Santander la póliza número 134, emitida sobre la vida de don Luis Ortiz Bolado, se hace público a los efectos que marca la R. O. de 27 de Marzo de 1915; entendiéndose que, de no aparecer ni presentarse reclamación alguna en el domicilio de la sociedad en Madrid, Avenida de José Antonio, número 1, pasados treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se extenderá un duplicado de la misma, que la anulará y sustituirá a todos los efectos.

Derechos de inserción: 16 pesetas.